



MINISTERIO
PÚBLICO
REPÚBLICA DE HONDURAS

Fiscalía General de la República

ACUERDO NO. FGR-004-2017

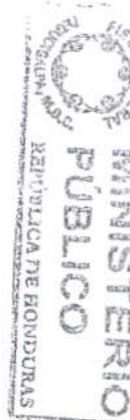
OSCAR FERNANDO CHINCHILLA, Fiscal General de la República de Honduras, en ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante decreto número 379-2013; y con fundamento en los artículos 80, 82, 90, 232, 233, 321 y demás aplicables de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 26, 28, 30, 32, 33, 34, 64, 65, 66, 73, 74, 84 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 1 y demás aplicables del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 31, 38, 40, 41, 42, 95, 96, 118, 119, 121, 123, 124, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 139, 140, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 174, 175, 176, 177, 178, 181, 182, 183, 408, 409, 412, 413, 414, 415, 416, 417 y demás aplicables del Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía; 118 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que conforme a la Constitución y desarrolladas por la Ley del Ministerio Público, corresponde al Fiscal General de la República la emisión de reglamentos, ordenes, instrucciones, circulares, entre otros, para dar fiel y eficiente cumplimiento a los objetivos y fines por los cuales fue constituido como representante, defensor y protector de los intereses generales de la sociedad; por lo tanto, en estricta aplicación del *principio de Especialidad*, atinente a las fuentes y jerarquía del derecho administrativo.

SEGUNDO: Que en fecha 10 de febrero de 2017, se emitió el Acuerdo FGR-001-2017 con el objeto de crear la **UNIDAD FISCAL ESPECIAL CONTRA LA IMPUNIDAD DE LA CORRUPCIÓN**, adscrita a la Fiscalía General de la República, con el fin de que se desarrolle en forma exclusiva y mediante una Investigación y Persecución Penal Integrada en conjunto con la MACCIH/OEA, una labor coordinada que implemente las mejores prácticas en los procesos de combate a la corrupción, permitiendo al Ministerio Público, a través de su actividad, el cumplimiento de su finalidad Constitucional y Legal, mediante la investigación objetiva, el procesamiento, la aplicación de la justicia y el castigo a los responsables de la comisión de los delitos de corrupción; aplicando al efecto, todas aquellas medidas, que, dentro del marco determinado por el *Convenio HONDURAS/OEA-MACCIH*, permitan aumentar, a través de la experticia del personal de la MACCIH y las políticas específicas de persecución penal que determine como adecuadas la Fiscalía General de la República, la fuerza operativa del Ministerio Público, desarrollando en su totalidad la capacidad institucional en materia de combate a la corrupción.

TERCERO: Que en el acuerdo FGR-001-2017, se estableció como requisito para ser agente Fiscal de la UFECIC, la experiencia de cinco (5) años como agente Fiscal de Tribunales; no obstante, se restringió la postulación de candidatos a ocupar la misma, siendo imprescindible para garantizar una mayor participación de los Agentes Fiscales de Tribunales, la modificación de los años de experiencia como Agente Fiscal. Procurando una mayor participación de candidatos para las plazas, potenciando los procesos de selección y con ello,



se cumplan los objetivos específicos de la UFECIC y el éxito de la Persecución Penal Integrada, realizando sus funciones de manera eficiente.

CUARTO: Que en el acuerdo FGR-001-2017, se estableció que la UFECIC estará compuesta por fiscales de distintas especialidades, agentes de Investigación y/o detectives, auditores, Forenses informáticos y un equipo técnico de apoyo, que podrán incluir consultores externos o personal designado por la MACCIH con experticia en la materia; por lo cual, es necesario que el equipo técnico de apoyo de la UFECIC sea compuesto por personal especializados en diferentes materias, integrando así los diferentes despachos de la UFECIC.

QUINTO: Que bajo las facultades expresadas en la Constitución y desarrolladas por la Ley del Ministerio Público, corresponde al Fiscal General de la República la emisión de reglamentos, ordenes, instrucciones, circulares, entre otros, para dar fiel y eficiente cumplimiento a los objetivos y fines por los cuales fue constituido como representante, defensor y protector de los intereses generales la sociedad; por lo tanto, en estricta aplicación del *principio de Especialidad*, atinente a las fuentes y jerarquía del derecho administrativo, la Fiscalía General de la República en ejercicio de su potestad reglamentaria,

ACUERDA:

Artículo 1. Reformar el artículo 6 del acuerdo FGR-001-2017, en su inciso C), el cual se deberá leer de la siguiente manera: “Artículo 6... c) *Contar con una experiencia de tres (3) años como agente Fiscal de Tribunales, habiéndose desempeñado preferiblemente su actividad en los despachos fiscales de la FEDCV, FEDH, UMVIBA, FETCCOP, UNAF, UFADPOL, FESCCO, FEES-SJ Y FE-CDT...*”.

Artículo 2. Reformar el artículo 12, romano II del acuerdo FGR-001-2017, agregando un último párrafo, el cual se deberá de leer de la siguiente manera: “*Artículo 12...II... Para los efectos de integrar el equipo técnico de apoyo que será compuesto por el personal especializado que designe la Jefatura de la UFECIC, a través de la comunicación dirigida al Fiscal General de la República, asimismo, sus perfiles del personal auxiliar que integraran los diferentes despachos de la UFECIC oportunamente se emitirá el acuerdo correspondiente*”

Artículo 3. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá hacerse del conocimiento de todos los servidores y funcionarios del Ministerio Público a nivel nacional y de la población en general, por medio de la Secretaría General y de la División de Relaciones Públicas, Educación y Comunicación, respectivamente; quedando derogada cualquier disposición que se le opongan.

Tegucigalpa, M. D. C. a los 2 días del mes de marzo de 2017.


OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS

FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA